



*ANUNCIO de 9 de agosto de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EC-09-0656-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2010083140)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado, Carlos Torres Flores, relativa al expediente EC-09-0656-G, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: trámite de audiencia.

Expediente: EC-09-0656-G.

CIF: 09181014N.

#### I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante solicitud registrada con fecha de 22/01/2009 se solicita, por parte de la entidad reseñada, subvención por la contratación indefinida de 1 trabajador, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Según se comprueba en el informe de vida laboral del trabajador Abel Rodríguez Casillas, causa baja no voluntaria con fecha 18/06/2009, por lo que se incumple el artículo 14.8 del Decreto 109/2008.

#### II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto 109/2008, de 23 de mayo, en su artículo 14.8, en la redacción dada por el Decreto 63/2009, de 20 de marzo, establece que: “En el supuesto de que se produzca la baja del trabajador por cuyo contrato se solicita subvención, con anterioridad a la fecha en que se dicte la resolución de concesión, se entenderá a la solicitante decaída en su petición”, sin que sea de aplicación lo establecido en el párrafo segundo del mismo apartado, que establece una excepcionalidad “si dicha situación se produce dentro del periodo de prueba, ya que el mismo según el contrato era de dos meses”.

Previamente a resolver el procedimiento y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda poner de manifiesto las actuaciones al interesado a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 19 de abril de 2010. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Alfonso Corchero Cañamero”.



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de agosto de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo (P.A. la Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Estable), M.<sup>ª</sup> ROSARIO MÁRQUEZ MOLINA.

• • •

*ANUNCIO de 9 de agosto de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EC-09-1365-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores.* (2010083141)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado, Apicius, CB, relativa al expediente EC-09-1365-G, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: trámite de audiencia.

Expediente: EC-09-1365.

CIF: E06556310.

#### I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante solicitud registrada con fecha de 04/05/2009 se solicita, por parte de la entidad reseñada, subvención por la contratación indefinida de 2 trabajadores, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Según se comprueba en la vida laboral, aportada al expediente, de la trabajadora María Carmen Pache Garrido, con fecha de alta 09/04/2009, se dio de baja con fecha 10/10/2009. No produciéndose hasta la fecha sustitución para esta trabajadora, incumpliendo así el artículo 14.8 del citado decreto.

#### II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto 109/2008, de 23 de mayo, en su artículo 14.8, establece que “En el supuesto de que se produzca la baja del trabajador por cuyo contrato se solicita subvención, con anterioridad a la fecha en que se dicte la resolución de concesión, se entenderá a la solicitante decaída en su petición”.

“No obstante lo establecido en el párrafo anterior, para el caso de que la baja del trabajador fuera voluntaria o bien por resolución de la relación laboral en el periodo de prueba legal o